



Bogotá D.C.,

Señor(a):
ANONIMO
ANONIMO@ANONIMO.COM.CO

Asunto: Radicado MT No. 20263030194082

Cordial saludo:

En atención al derecho de petición presentado por usted, me permito informar que en virtud del inciso 3 del artículo 1 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, “Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito”. En consonancia con lo anterior y en cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 087 de 2011, el Ministerio de Transporte, es el organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país.

Al respecto y de conformidad con el Decreto 087 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias”, esta Subdirección de Tránsito tiene las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 16. Subdirección de Tránsito. Son funciones de la Subdirección de Tránsito las siguientes:

16.1. Planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la formulación de políticas y la regulación técnica en materia de tránsito en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

16.2. Ejecutar los planes, programas y proyectos en materia de tránsito, tráfico y seguridad de los modos de su competencia.

16.3. Expedir los actos administrativos pertinentes para el diseño y asignación de la placa única nacional, licencias de conducción y especies venales; clasificación y reclasificación de los organismos de tránsito, autorización de funcionamiento de las sedes operativas y supresión de permisos, cuando dichas funciones no estén asignadas o delegadas a otra entidad.

16.4. Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial, y férreo.

16.5. Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

16.6. Dirigir y coordinar los estudios para la fijación de la política, planes y programas sobre seguridad vial en los modos de su competencia.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





26-03-2026

16.7. Las demás que le sean asignadas"

Significa lo anterior que sus funciones son específicas, no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto. Así las cosas, este Despacho de acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete, y que de acuerdo a la Constitución Política de nuestro país, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"; y el Decreto 087 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias", no es una función del Ministerio de Transporte otorgar información de la cual no es competente o realizar trámites que no son de su conocimiento.

Ante lo anteriormente expuesto, me permito informarle que de acuerdo con consulta efectuada en las bases de datos del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, indica que la placa objeto de su consulta asocia un tipo de servicio "Particular". Así mismo, se le informa que, para efectos de trámites y estado legal del vehículo, la información contenida en el RUNT tiene carácter de verdad legal y administrativa.

Es preciso aclarar que el Ministerio de Transporte, como ente rector de la política pública, no tiene potestad sancionatoria directa sobre un ciudadano particular o un vehículo específico. Por lo anterior, en virtud de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Resolución 1245 de 2019 "Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones", mediante oficios 20264200428921 y 20264200428951 del 26 de marzo de 2026, el Ministerio de Transporte ha corrido traslado por competencia de su solicitud a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE y a la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO para los fines o trámites pertinentes.

Cordialmente,

DOUGLAS ANDRÉS GONZÁLEZ PINZÓN
Subdirector de Tránsito

Elaboró: Jaime Rico Torres
Revisó: Douglas Andrés González Pinzón

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-03-26
Código de verificación: YEHUdq-bsp-Ju-9KtCvW-kY6h7-6nZHb
www.mintransporte.gov.co

